
Depto Prevención de la Violencia Familiar: Servicio Telefónico Gratuito

ORDENANZA Nº 34221

SANCIONADA: 01.07.2010

PROMULGADA: 21.07.2010

PUBLICADA: 11.08.2010

ARTICULO 1º.- Crease para el Departamento de Prevención de la Violencia Familiar un Servicio telefónico gratuito (24 hs.) con acciones de contención de escucha y de asesoramiento con personal especializado para la mujer golpeada, no exigiendo así otro identificador mas que la de hablar y ser escuchado en forma anónima.

ARTICULO 2º.- Impleméntese el servicio de asistencia inmediata a la victima de maltrato, entrevistas de admisión, grupos de autoayuda, orientación y tratamiento psicológico individual y servicio social, con profesionales idóneos.

ARTICULO 3º.- Efectúese, asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito, sobre temas relacionados con el derecho de la familia: divorcio, alimento, tenencia, exclusión del hogar, violencia familiar a través de equipos expertos en las distintas materias.

ARTICULO 4º.- Asígnese un abogado de planta permanente de la Municipalidad, para el trabajo de patrocinio jurídico en el Área de la Mujer golpeada.

ARTICULO 5º.- Poséase autonomía operativa y funcional con respecto a la forma de cumplir con el cometido de las funciones para la que fue creada, adoptando las políticas necesarias para tal fin.

ARTICULO 6º.- Realícese a través de la Secretaría de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Municipalidad de Concordia, asistir con el mantenimiento de las instalaciones y de los elementos que formarán parte del Departamento de Prevención de la Violencia Familiar.

ARTICULO 7º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a implantar reformas a esta ordenanza, cuando las necesidades de fuerza mayor así lo requieren venerando el espíritu de la actual.